73325

	CONSORCIO NUEVO AMANECER NIT. 901.862.284-1	CODIGO: CNA-OP-RBM-01 VERSIÓN: 01
	INSPECCION DE VEHICULOS	

FECHA DE INSPECCION:	15/05/2025	INSTITUCION EDUCATIVA:	I.E. DIVERSIFICADO, I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	MUNICIPIO:	MONTERREY
N° RUTA:	111	DESCRIPCION DEL RECORRIDO:	BRISAS DEL LLANO A LAS I.E. NORMAL SUPERIOR Y TÉCNICO INTEGRADO Y VICEVERSA	PLACA:	XJB417

TIPO DE VEHICULO:	BUS	MODELO:	2010

CARROCERIA	ESTADO C	ESTADO NC	SISTEMA ELÉCTRICO	ESTADO C	ESTADO NC	SISTEMA DE SUSPENSION	ESTADO C	ESTADO NC
SILLETERÍA DE PASAJEROS	✓		LUCES (ALTAS, MEDIAS, BAJAS)	✓		MUELLES DELANTEROS	✓	
CINTURONES DE SEGURIDAD	✓		LUZ ESTACIONAMIENTO	✓		MUELLES TRASEROS	✓	
SALIDAS DE EMERGENCIA	✓		LUZ DE FRENO	✓		AMORTIGUADORES DELANTEROS	✓	
EMBLEMAS Y FRANJAS ESCOLARES	✓		LUZ DE REVERSO	✓				
MARTILLOS DE FRAGMENTACIÓN	✓		ALARMA DE RETROCESO	✓		AMORTIGUADORES TRASEROS	✓	
			DIRECCIONALES	✓				

PARTE EXTERIOR	ESTADO C	ESTADO NC	SISTEMA DE FRENOS	ESTADO C	ESTADO NC	SISTEMA DE DIRECCION	ESTADO C	ESTADO NC
ESPEJOS RETROVISORES	✓		FRENO DE ESTACIONAMIENTO FUNCIONA	✓		NIVEL DE HIDRÁULICO (SI APLICA)	✓	
VIDRIOS	✓		PASTILLAS O ZAPATAS DE FRENO	✓		VOLANTE EN BUEN ESTADO	✓	
PUERTAS	✓		SIN FUGA DE LIQUIDO DE FRENOS O AIRE AL FRENAR	✓		CAJA DE DIRECCIÓN SIN FUGAS	✓	
PANORÁMICO	✓					TERMINAL DE DIRECCIÓN CON ELEMENTOS DE FIJACIÓN	✓	
REPUESTO	✓		NIVEL DE LIQUIDO DE FRENOS (SI APLICA)	✓				
LIMPIABRISAS	✓					BARRA DE DIRECCIÓN EN BUEN ESTADO	✓	
ESTADO DE LLANTAS (LABRADO)	✓					SIN RUIDOS AL GIRAR	✓	

SISTEMA MOTOR	ESTADO C	ESTADO NC	SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA	ESTADO C	ESTADO NC	OTROS	ESTADO C	ESTADO NC
ENCIENDE CORRECTAMENTE	✓		SIN FUGAS DE LUBRICANTES	✓		ORDEN Y ASEO	✓	
SIN FUGAS DE ACEITE MOTOR	✓		HOLGURA EN LA CAJA DE VELOCIDADES (transmisión)	✓		PALETA PARE EN DOS COSTADOS	✓	
BATERIAS	✓							
SIN FUGA REFRIGERANTE	✓					CHALECO REFLECTIVO	✓	
MANGUERAS EN BUEN ESTADO	✓					PROTOCOLO DE DESINFECCON	✓	
SIN FUGAS DE COMBUSTIBLE	✓							

KIT DE CARRETERA	ESTADO C	ESTADO NC	OBSERVACIONES
BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS	✓		
CRUCETA	✓		
DOS SEÑALES DE CARRETERA	✓		
GATO	✓		
EXTINTOR	✓		
LINTERNA	✓		
DOS TACOS DE BLOQUEO	✓		
HERRAMIENTA: ALICATE, DESTORNILLADORES, EXPANSIVA, Y LLAVES FIJAS	✓		
LLANTA DE REPUESTO	✓		

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA INSPECCIÓN	CARGO / PROFESIÓN	FIRMA
JAIRO ANDRES LÓPEZ	INGENIERO MECÁNICO	

73326

	CONSORCIO NUEVO AMANECER NIT. 901.862.284-1	CODIGO: CNA-OP-RBM-01 VERSIÓN: 01
	INSPECCION DE VEHICULOS	

FECHA DE INSPECCION:	15/05/2025	INSTITUCION EDUCATIVA:	I.E. DIVERSIFICADO, I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR	MUNICIPIO:	MONTERREY
N° RUTA:	111	DESCRIPCION DEL RECORRIDO:	BRISAS DEL LLANO A LAS I.E. NORMAL SUPERIOR Y TÉCNICO INTEGRADO Y VICEVERSA	PLACA:	UZQ266

TIPO DE VEHICULO:	BUS	MODELO:	2010

CARROCERIA	ESTADO C	ESTADO NC	SISTEMA ELÉCTRICO	ESTADO C	ESTADO NC	SISTEMA DE SUSPENSION	ESTADO C	ESTADO NC
SILLETERÍA DE PASAJEROS	✓		LUCES (ALTAS, MEDIAS, BAJAS)	✓		MUELLES DELANTEROS	✓	
CINTURONES DE SEGURIDAD	✓		LUZ ESTACIONAMIENTO	✓		MUELLES TRASEROS	✓	
SALIDAS DE EMERGENCIA	✓		LUZ DE FRENO	✓		AMORTIGUADORES DELANTEROS	✓	
EMBLEMAS Y FRANJAS ESCOLARES	✓		LUZ DE REVERSO	✓				
MARTILLOS DE FRAGMENTACIÓN	✓		ALARMA DE RETROCESO	✓		AMORTIGUADORES TRASEROS	✓	
			DIRECCIONALES	✓				

PARTE EXTERIOR	ESTADO C	ESTADO NC	SISTEMA DE FRENOS	ESTADO C	ESTADO NC	SISTEMA DE DIRECCION	ESTADO C	ESTADO NC
ESPEJOS RETROVISORES	✓		FRENO DE ESTACIONAMIENTO FUNCIONA	✓		NIVEL DE HIDRÁULICO (SI APLICA)	✓	
VIDRIOS	✓		PASTILLAS O ZAPATAS DE FRENO	✓		VOLANTE EN BUEN ESTADO		
PUERTAS	✓		SIN FUGA DE LIQUIDO DE FRENOS O AIRE AL FRENAR	✓		CAJA DE DIRECCIÓN SIN FUGAS	✓	
PANORÁMICO	✓					TERMINAL DE DIRECCIÓN CON ELEMENTOS DE FIJACIÓN	✓	
REPUESTO	✓		NIVEL DE LIQUIDO DE FRENOS (SI APLICA)	✓				
LIMPIABRISAS	✓					BARRA DE DIRECCIÓN EN BUEN ESTADO	✓	
ESTADO DE LLANTAS (LABRADO)	✓					SIN RUIDOS AL GIRAR		

SISTEMA MOTOR	ESTADO C	ESTADO NC	SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA	ESTADO C	ESTADO NC	OTROS	ESTADO C	ESTADO NC
ENCIENDE CORRECTAMENTE	✓		SIN FUGAS DE LUBRICANTES	✓		ORDEN Y ASEO	✓	
SIN FUGAS DE ACEITE MOTOR	✓		HOLGURA EN LA CAJA DE VELOCIDADES (transmisión)	✓		PALETA PARE EN DOS COSTADOS	✓	
BATERIAS	✓							
SIN FUGA REFRIGERANTE	✓					CHALECO REFLECTIVO		
MANGUERAS EN BUEN ESTADO	✓					PROTOCOLO DE DESINFECCON	✓	
SIN FUGAS DE COMBUSTIBLE	✓							

KIT DE CARRETERA	ESTADO C	ESTADO NC	OBSERVACIONES
BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS	✓		
CRUCETA	✓		
DOS SEÑALES DE CARRETERA	✓		
GATO	✓		
EXTINTOR	✓		
LINTERNA	✓		
DOS TACOS DE BLOQUEO	✓		
HERRAMIENTA: ALICATE, DESTORNILLADORES, EXPANSIVA, Y LLAVES FIJAS	✓		
LLANTA DE REPUESTO	✓		

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA INSPECCIÓN	CARGO / PROFESIÓN	FIRMA
JAIRO ANDRES LÓPEZ	INGENIERO MECÁNICO	

73321

Comprobante de Nómina

MUNICIPIO MONTERREY

CONSORCIO NUEVO AMANECER

CONSORCIO NUEVO AMANECER
Nit 901862284

Periodo de Pago: **2025/05/01 - 2025/05/30**
Comprobante Número:**7264**

Nombre: **NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN**
Identificación: **80821847**
Cargo: **Conductor**
Salario básico: **$1,423,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	7.00	$ 332,150.00	Fondo de salud	0	$ 13,286.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	7.00	$ 46,667.00	Fondo de pensión	0	$ 13,286.00
Total Ingresos		**$ 378,817.00**	**Total Deducciones**		**$ 26,572.00**

NETO A PAGAR	**$ 352,245.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

CONSORCIO NUEVO AMANECER
NIT 901 862 284-1
APROBADO
CONTABILIDAD

APROBÓ

73328

Comprobante de Transacción
Fecha: 10/06/2025 11:16:09

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: CONSORCIO NUEVO AMANECER
Usuario: **ADOLFO FERNANDO RINCON REYES**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********6652

Destino de los fondos :
Transacción: Pago de Nóminas
Monto: $ 3.947.319,00
Descripción: Pago de Nóminas

Fecha: 27/05/2025
Hora: 10:13:16

Número de documento: 66256060

Banco	Tipo Destino	Número Destino	ID Destinatario	Nombre Destinatario	Valor	Estado	Motivo
NEQUI	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******4993	60393822	ANA KARINA VACA ROPERO	$ 240.000,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS FIJODIARIO	*******1381	1006440992	EMILY JULIETH PADILLA RANGEL	$ 120.000,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********1242	1058352003	KAROL DAYANNA RODRIGUEZ	$ 120.000,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS FIJODIARIO	*******1217	1006636457	YANITZA ALEJANDRA DIAZ	$ 330.001,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******6964	1006292503	YEFERSON ALEJANDRO BURGOS GARC	$ 905.772,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******2394	1115851874	JENNY LORENA BARCACEL REYES	$ 150.001,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******0706	1006534088	JESICA MABEL VIANCHA URENA	$ 150.001,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******6932	80821847	NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN	$ 352.245,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******0559	46385698	SANDRA YANETH CARDENAS RIANO	$ 553.527,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******5393	1003635372	TANIA LISBETH PEREZ VERASTEGUI	$ 120.000,00	Pago Exitoso	
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********0915	1002278890	MAXIMINO ROA PERALTA	$ 905.772,00	Pago Exitoso	

73329

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.821.847

TOLOZA MERCHAN

APELLIDOS

NESTOR LEANDRO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1985

MONTERREY
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | AB+ G.S. RH | M SEXO

18-NOV-2003 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00268911 M-0080821847-20101203 0025091670A 1 1971071186

Scanned with CamScanner

R III 73330

COMPROBANTE DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

CONSORCIO NUEVO AMANECER

CONSORCIO NUEVO AMANECER
Nit 901862284

Nombre: **NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN**
Identificación: **80821847**
No Contrato: **2025-1-623**
Cargo: **Conductor**
Motivo retiro: **Mutuo acuerdo**

PERIODO DE LIQUIDACIÓN	
FECHA INICIAL	2025/05/02
FECHA FINAL	2025/05/08
DIAS LABORADOS	7.00
LICENCIAS NO REMUNERADAS	0.00

DATOS BASE LIQUIDACIÓN	
SUELDO	$ 1,423,500.00
AUXILIO DE TRANSPORTE	$ 200,000.00

RESUMEN PRESTACIONES SOCIALES

	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	BASE	DIAS	VALOR
Cesantías Liquidación Contrato	2025/05/02	2025/05/08	1,623,501.43	7.00	$ 31,568.00
Intereses Cesantías Liquidación Contrato	2025/05/02	2025/05/08	31,568.08	7.00	$ 74.00
Prima Liquidación Contrato	2025/05/02	2025/05/08	1,623,501.43	7.00	$ 31,568.00
Vacaciones Liquidación Contrato	2025/05/02	2025/05/08	1,423,500.00	0.29	$ 13,760.00
				TOTAL PRESTACIONES SOCIALES	$ 76,970.00

RESUMEN OTROS INGRESOS Y DEDUCCIONES

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Total Ingresos		$ 0.00	**Total Deducciones**		$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN	$ 76,970.00

LA SUMA DE: SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS

SE HACE CONSTAR: Por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al Contrato de Trabajo que ha quedado terminado. Por consiguiente esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre el empleador y el trabajador, quienes se declaran recíprocamente a paz y salvo por los conceptos expresados.

Nestor Toloza

NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN
C.C. 80821847

CONSORCIO NUEVO AMANECER
Nit 901862284

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos

73331

CONSORCIO NUEVO AMANECER

CONSORCIO NUEVO AMANECER
NIT 901.862.284-1
CALLE 25 22B 05
Teléfono: (undefined) 3143594496 - Ext. undefined
Yopal - Colombia

Comprobante desembolso nómina No.	**CC-997-6339**
Fecha de elaboración	2025-05-27

#	Cuenta contable	Tercero	Detalle	Descripción	Débito	Crédito
1	25050501 - Salarios por pagar	NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN	Liquidación de nómina - NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN	Liquidación de nómina - NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN	76,970.00	0.00
2	1110050102 - DAVIVIENDA AHORROS 186000706652 ANT	NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN	DAVIVIENDA AHORROS 186000706652 ANT	DAVIVIENDA AHORROS 186000706652 ANT	0.00	76,970.00
				Total	76,970.00	76,970.00

Observaciones

CONSORCIO NUEVO AMANECER NIT 901 862 284-1 APROBADO CONTABILIDAD

73332

Comprobante de Transacción
Fecha: 10/06/2025 11:15:40

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: CONSORCIO NUEVO AMANECER
Usuario: **ADOLFO FERNANDO RINCON REYES**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********6652

Destino de los fondos :
Transacción: Pago de Nóminas
Monto: $ 6.159.348,00
Descripción: Pago de Nóminas

Fecha: 27/05/2025
Hora: 10:17:53

Número de documento: 66256197

Banco	Tipo Destino	Número Destino	ID Destinatario	Nombre Destinatario	Valor	Estado	Motivo
NEQUI	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******4993	60393822	ANA KARINA VACA ROPERO	$ 167.898,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS FIJODIARIO	********1381	1006440992	EMILY JULIETH PADILLA RANGEL	$ 603.961,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	********1242	1058352003	KAROL DAYANNA RODRIGUEZ	$ 557.839,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS FIJODIARIO	********1217	1006636457	YANITZA ALEJANDRA DIAZ	$ 649.916,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********6964	1006292503	YEFERSON ALEJANDRO BURGOS GARC	$ 769.507,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********2394	1115851874	JENNY LORENA BARCACEL REYES	$ 610.485,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********0706	1006534088	JESICA MABEL VIANCHA URENA	$ 610.485,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********6932	80821847	NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN	$ 76.970,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********0559	46385698	SANDRA YANETH CARDENAS RIANO	$ 1.118.428,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********5393	1003635372	TANIA LISBETH PEREZ VERASTEGUI	$ 603.961,00	Pago Exitoso	
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*********0915	1002278890	MAXIMINO ROA PERALTA	$ 389.898,00	Pago Exitoso	

Comprobante de Nómina

73333

CONSORCIO NUEVO AMANECER

CONSORCIO NUEVO AMANECER
Nit 901862284

Periodo de Pago: **2025/05/01 - 2025/05/30**
Comprobante Número:**7391**

Nombre: **EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMON**
Identificación: **74347689**
Cargo: **Conductor**
Salario básico: **$1,423,500.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	22.00	$ 1,043,900.00	Fondo de salud	0	$ 41,756.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	22.00	$ 146,667.00	Fondo de pensión	0	$ 41,756.00
Bonificación		$ 41,756.00	**Total Deducciones**		**$83,512.00**
Total Ingresos		**$ 1,232,323.00**			

NETO A PAGAR	**$ 1,148,811.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

CONSORCIO NUEVO AMANECER NIT 901862284-1
APROBADO CONTABILIDAD

73334

Comprobante de Transacción
Fecha: 10/06/2025 11:02:52

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: CONSORCIO NUEVO AMANECER
Usuario: **ADOLFO FERNANDO RINCON REYES**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********6652

Destino de los fondos :
Transacción: Pago de Nóminas
Monto: $ 11.077.671,00
Descripción: Pago de Nóminas

Fecha: 06/06/2025
Hora: 17:22:32

Número de documento: 66504959

Banco	Tipo Destino	Número Destino	ID Destinatario	Nombre Destinatario	Valor	Estado	Motivo
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********2653	1006532052	YENNY CAROLINA PEDREROS HERNAN	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
NEQUI	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******5567	1119667748	TEODORA MENDIVELSO CUEVAS	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
NEQUI	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******3446	79572559	EDGAR EMILIO LOPEZ	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	******9015	1118545714	CAROLINA GALINDO ALFONSO	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
BBVA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*****1011	74347689	EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO	$ 1.148.811,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********9352	39670661	MARIA DELIS BARENO LOPEZ	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********9151	1118528247	MARIA FERNANDA ARRIETA MONTES	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********5040	1024545164	ANDREA BARRIOS PERDOMO	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********5490	7364801	HAIVER SAAVEDRA SIGUA	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********9253	1006578129	LUIS MIGUEL CAMACHO PALACIO	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	

73335

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 74.347.689
VARGAS LEGUIZAMO
APELLIDOS
EDGAR OCTAVIO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1981
MIRAFLORES
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
19-FEB-2000 MIRAFLORES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

A-4654000-01330337-M-0074347689-20221122 0090908701A 1 56442062

R111 -

73336

Comprobante de Nómina

MUNICIPIO MONTERREY

CONSORCIO NUEVO AMANECER

CONSORCIO NUEVO AMANECER
Nit 901862284

Periodo de Pago: **2025/05/01 - 2025/05/30**
Comprobante Número:**7657**

Nombre: **MARTHA PATRICIA DIAZ RODRIGUEZ**
Identificación: **1118123339**
Cargo: **Adulto Acompañante**
Salario básico: **$760,870.00**

INGRESOS			DEDUCCIONES		
Concepto	**Cantidad**	**Valor**	**Concepto**	**Cantidad**	**Valor**
Sueldo	30.00	$ 760,870.00	Fondo de salud	0	$ 30,435.00
Aux. de transporte/Aux. de conectividad digital	30.00	$ 200,000.00	Fondo de pensión	0	$ 30,435.00
Intereses de cesantías	0.00	$ 0.00			
Total Ingresos		**$ 960,870.00**	**Total Deducciones**		**$ 60,870.00**

NETO A PAGAR	**$ 900,000.00**

Este comprobante de nómina fue elaborado y enviado a través de Siigo. Si desea esta funcionalidad contáctenos.

CONSORCIO NUEVO AMANECER
NIT 901 862 284-4
APROBADO
CONTABILIDAD

APROBÓ

73337

Comprobante de Transacción
Fecha: 12/06/2025 09:53:04

DAVIVIENDA

Descripción de la Transacción :
Empresa: CONSORCIO NUEVO AMANECER
Usuario: **ADOLFO FERNANDO RINCON REYES**
Origen de los fondos :
Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: **********6652

Destino de los fondos :
Transacción: Pago de Nóminas
Monto: $ 47.861.482,00
Descripción: Pago de Nóminas

Fecha: 05/06/2025
Hora: 14:03:52

Número de documento: 66467225

Banco	Tipo Destino	Número Destino	ID Destinatario	Nombre Destinatario	Valor	Estado	Motivo
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********6504	1118125638	CRISTIAN CAMILO MEJIA	$ 1.403.538,00	Pago Exitoso	
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********4698	33605041	HILDA MARIA SANCHEZ BARAHONA	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********6537	52068759	MARIA RUTH LEON ROA	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********2508	28082887	NUBIA CACERES FONSECA	$ 930.435,00	Pago Exitoso	
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********5240	24231142	RUTH MARISOL SOLER TORRES	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********4401	33605150	YALILE JAIME ALFONSO	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
POPULAR	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********7054	7217840	ROBERTO CABRA SOSA	$ 1.566.560,00	Pago Exitoso	
NEQUI	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******3771	1006823818	DIEGO ALEJANDRO GOMEZ BERNAL	$ 251.603,00	Pago Exitoso	
NEQUI	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******9536	52074182	NEYSSA JANNETH CARVAJAL SEGUR	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	*******3309	1118120044	OSCAR DANIEL RODRIGUEZ AMEZQU	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	*******5110	7231962	CARLOS FERNANDO ALFONSO BOHOR	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
DAVIVIENDA	DAVIPLATA	*******0245	24231038	ADELINA DIAZ GUERRERO	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
CAJA SOCIAL	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********3118	79641883	JORGE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BOGOTA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******6904	1118122803	JHON FERNEY GOMEZ VARGAS	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BOGOTA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******3102	3262530	DIEGO EDISON SALAZAR FRANCO	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BOGOTA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******8446	40420391	CONSUELO ZARARE ROLDAN	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
BOGOTA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******0786	7232270	EBERT PEREZ DAZA	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BOGOTA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******8812	7162021	ROBERTO ENRIQUE GARCIA	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********7042	1118124817	YURY SHIRLEY BARRETO MOLANO	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********7548	1118125512	DIEGO FERNANDO LOSADA MONSALV	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******2828	1006446963	CRISTIAN CAMILO VARGAS CARRENO	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********7872	1118123957	ANGIE YURLY ARIES ARIES	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******8726	1118126975	ANTONIO CAMILO AVILA GOMEZ	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********2233	9431745	JUAN GABRIEL CALIXTO DUENAS	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********6400	1052020255	LUIS ALBERTO ALBAREZ RINCON	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******0031	1024545164	ANDREA BARRIOS PERDOMO	$ 900.000,00	Pago Rechazado	Cuenta Cerrada\|0004
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******2224	1118123339	MARTHA PATRICIA DIAZ RODRIGUEZ	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******5883	1121941568	NELSON ESTEBAN RUIZ CANDELA	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******3446	79572559	EDGAR EMILIO LOPEZ	$ 1.509.620,00	Pago Rechazado	Cuenta Cerrada\|0004
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******6493	1118122119	OSCAR DAVID ARENAS	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	******1475	1006532052	YENNY CAROLINA PEDREROS HERNAN	$ 900.000,00	Pago Rechazado	Cuenta Cerrada\|0004
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******7738	1116992888	YILVER ALEXIS HUERTAS ALFONSO	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******0044	79830598	SERGIO YODEL CARVAJAL SEGURA	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BANCOLOMBIA	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******4663	19472674	VICTOR JULIO MORA	$ 1.566.560,00	Pago Exitoso	
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********9051	74352657	VICTOR ARNUBIO GONZALEZ ROA	$ 1.509.620,00	Pago Exitoso	
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********0404	24230533	YOLANDA PERILLA RAMIREZ	$ 930.435,00	Pago Exitoso	
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	*******2535	24230621	LUZ MARINA PARRA	$ 900.000,00	Pago Exitoso	
BANCO AGRARIO	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	********4561	24230921	MARTHA LUCIA AMAYA PARADA	$ 900.000,00	Pago Exitoso	

73338

R. 111,

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.123.339**

DIAZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

MARTHA PATRICIA

NOMBRES

Martha Patricia DIAZ

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-SEP-1994**
MONTERREY
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 **AB+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-OCT-2012 MONTERREY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

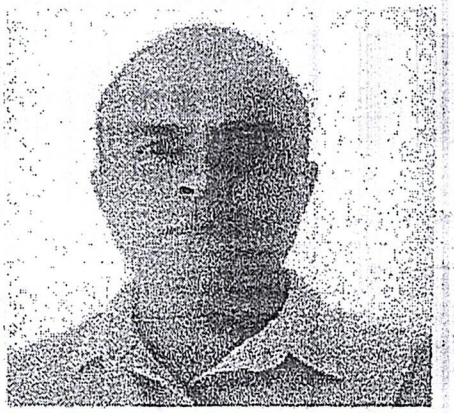
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-4654000-00414940-F-1118123339-20121204 0031830396A 1 38615811

73339

HOJA DE VIDA

CONDUCTOR



RMM Monterrey

DATOS PERSONALES

Nombre:	EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO
Número de cedula:	74347689
Fecha de nacimiento:	16/10/1981
Lugar de nacimiento	MIRAFLORES
Fecha expedición documento:	19/02/2000
Lugar expedición documento:	MIRAFLORES
Formación académica:	SECUNDARIA
Ciudad / Municipio:	MONTERREY
Dirección de residencia:	CRA 12 N 3-36 VILLAS DEL BOSQUE
Numero Celular:	3207780928
Correo electrónico:	VARGASLEGUIZAMO-30@HOTMAIL.COM

REFERENCIAS

Personal	**Nombre:**	DIANA SIRLEY COLMENARES
	Número de Teléfono:	3124156616
Laboral	**Nombre:**	JHON RAMIREZ
	Número de teléfono:	3106966409

EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO
CC 74347689 DE MIRAFLORES

PDF ACE Scanner

73340

CONSORCIO NUEVO AMANECER

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO NUEVO AMANECER y EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	CONSORCIO NUEVO AMANECER
NIT:	901862284-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ADOLFO FERNANDO RINCÓN REYES
DOMICILIO DEL EMPLEADOR.	CALLE 25 Nº 22B-05
TELÉFONO EMPLEADOR:	3102633148
INFORMACIÓN BÁSICA DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRABAJADOR.	74347689
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	CRA 12 N 3-36 VILLAS DEL BOSQUE
TELÉFONO:	3207780928
CARGO	CONDUCTOR
SALARIO BÁSICO:	($1.423.500) + AUXILIO TRANSPORTE ($200.000)
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	CUALQUIER LUGAR EN CUAL TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR.
FECHA INICIO DE LABORES:	09- MAYO - 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA.	TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y REINICIO ESTARÁN SUPEDITADAS A LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL VEHÍCULO Y RUTA ASIGNADA SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR 1564-2024.

Entre **EL CONSORCIO NUEVO AMANECER** identificado con NIT. **901.862.284-1**, Representado legalmente por **ADOLFO FERNANDO RINCÓN REYES**, por una parte, quien en adelante se denominará **EMPLEADOR** y por la otra **EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO**, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de trabajo por obra o labor determinada, el cual está regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO COMO CONDUCTOR EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR 1564-2024, estableciendo las siguientes partes; EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a: **1)** poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **2)** a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **3)** a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; Del mismo modo el trabajador se obliga a desempeñar en forma eficaz, las funciones descritas en el Manual de Funciones, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación, PARÁGRAFO. Además de las funciones específicas derivas del oficio para el cual se le contrata, EL TRABAJADOR deberá tener disposición para brindar apoyo en cualquier otra área de la empresa cuando EL EMPLEADOR lo solicite, sin que esto genere pagos adicionales.

CONSORCIO NUEVO AMANECER

SEGUNDA - REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades señaladas arriba. Dentro del pago se encuentran incluidos las diferentes remuneraciones de que tratan los capítulos I II, y III del título VII del CS. T, El auxilio de transporte será remunerado junto al pago del salario. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se celebra por el término que dure la labor contratada entre CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2024 y Nº Interno 1564 de 2024 y EL CONSORCIO NUEVO AMANECER , en el entendido que el objeto del contrato, es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, contrato que se ejecuta de acuerdo al calendario escolar que tiene proyectado la Gobernación de Casanare en Cabeza de su secretaria de Educación. Parágrafo Primero: Se aclara que de acuerdo a los tiempos estipulados que tiene el contrato macro, se tendrán suspensiones en el término de ejecución del mismo tales como (Receso de escolar de mitad de año en los meses de junio y julio del año 2024), fechas en que la ejecución queda suspendida por tal motivo y como el contrato es de acuerdo al calendario escolar, en dichas fechas las actividades del Consorcio quedan suspendidas, por lo tanto no habrá prestación de servicio, quedando desde la firma de este documento claro y aceptado que en dichas fechas no hay lugar a ningún pago. Parágrafo Segundo. En todo caso las fechas de inicio; terminación, suspensión y reinicio estarán supeditadas a la efectiva prestación, del servicio en el vehículo y ruta asignada. El anterior término de, duración no incluye nuevos contratos, adiciones u otrosí complementarios del contrato inicial. **CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR pudiendo hacer este, cambios o ajustes de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo tácito o escrito entre las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del CS. T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 del C.S.T. En caso de que aplique, todo trabajo suplementario deberá estar autorizado en forma previa por el empleador, en caso contrario no habrá lugar al reconocimiento de este. **QUINTA - PERIODO DE PRUEBA:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de **2 MESES** Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del CS. T. modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54. **SEXTA - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:** El trabajador se compromete: **1)** Cumplir con todas las normas de seguridad establecidas por el empleador, las autoridades y por la entidad o empresa con la que contrate EL EMPLEADOR. **2)** Usar adecuadamente todos los implementos de seguridad y la dotación. **3)** Se compromete a cumplir con la Política de EL EMPLEADOR y de los clientes de la empresa en lo referente a "cero accidentes", "cero lesiones" y daños a la propiedad y a "proteger el medio ambiente", "cero consumos de bebidas embriagantes", higiene y seguridad industrial, salud ocupacional, conservación del medio ambiente y las demás que sean establecidas por EL EMPLEADOR. **4)** Diligenciar los formatos de control y chequeo que le sean exigidos. **5)** Cumplir estrictamente los procedimientos establecidos para las operaciones específicas. **6)** Observar y seguir rigurosamente las normas que le fije el EMPLEADOR para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **7)** Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del EMPLEADOR, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por su naturaleza privadas. **8)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR respecto del desarrollo de sus actividades. **9)** Dedicar la totalidad de su jornada de

trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones. **10)** Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe el EMPLEADOR a las cuales hubiese sido citado. **11)** Conservar completa armonía y compresión con los estudiantes, con superiores y compañeros del trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. **12)** Cumplir permanentemente y con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina todas las actividades que le sean propias del cargo y/o labor contratada. **13)** Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio en su dirección, teléfono. **14)** Cumplir a cabalidad el horario fijado por el EMPLEADOR y su reglamento interno de trabajo. **15)** Dar cumplimiento al contrato de trabajo de manera cuidadosa y diligente en lugar, tiempo y demás condiciones pertinentes. **16)** deberá cumplir con todas las medidas contenidas en el protocolo de bioseguridad de la empresa prestadora del servicio de transporte escolar. (Reporte diario de condiciones de salud, uso de tapabocas, lavado de manos, higiene respiratoria, entre otros).**17)** Avisar oportunamente de las novedades en la prestación del servicio. **18)** Cumplir con las demás funciones que sean asignadas por el empleador. Parágrafo. Las partes acuerdan que el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del trabajador, dispuestos en el artículo séptimo del presente contrato, se tendrán como falta grave en la ejecución del contrato, y será causa suficiente para dar por terminado unilateralmente el mismo con justa causa. **SÉPTIMA - FALTAS GRAVES CONVENIDAS ENTRE LAS PARTES QUE GENERAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **1.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentadas. **2.** Presentarse tarde a la jornada de trabajo, por tercera vez. **3.** La revelación de datos reservados del empleador (información administrativa, financiera y operativa. **4.** Las repetidas desavenencias, riñas, malos tratos y demás con sus compañeros de trabajo, superiores o personal que supervise sus labores. **5.** El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al trabajo, bajo sus efectos o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez. **6.** El hecho que abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. **7.** La no asistencia a la sección completa de la jornada de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador. **8.** El no presentar rendimiento promedio normal de sus compañeros de trabajo, **9.** El hecho de presentar mala conducta con sus superiores, compañeros o personal representante de los clientes de la empresa. **10.** El hecho de demostrar desinterés e irresponsabilidad en las funciones asignadas. **11.** El negarse a asistir a las capacitaciones, cursos, inducciones, conferencias de seguridad, registro de alcoholemia la cual al tomarse debe registrar 0,00 y demás que la empresa y nuestros clientes, tengan establecidas para el normal desarrollo de sus actividades. **12.** Cualquier acto de violencia física, psicológica o verbal, en contra de los compañeros de trabajo, subalternos, jefes o demás personas relacionadas directa e indirectamente con la empresa. **13.** El incumplimiento de las políticas normas, reglamentos, procedimientos y demás establecidas por el empleador, y aquellas que estén relacionadas con los estándares dictados en los programas de seguridad y salud de la empresa, y por la de los clientes del empleador, **14.** Hacer uso de teléfono celular para fines personales en horas laborales. **15.** Entablar conversaciones no relacionados con el objeto social de la empresa, con los compañeros de trabajo en áreas de trabajo y/o horas laborales. **16.** Presentarse al trabajo de forma inadecuada, **17.** Recibir dinero de clientes y/o otros sin ser autorizados por sus superiores. **18.** No cumplir con los protocolos dados por los superiores para los diferentes procedimientos que se realizan. **19.** Incumplir con las normas de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial. **20.** No cumplir los protocolos o procedimientos para la utilización y manejo de equipos, herramientas y elementos del trabajo. **21.** Abusar de la confianza depositada por el empleador para comportarse indebidamente o no obedecer las órdenes dadas por el mismo. **22.**

Permitir el ingreso a las instalaciones o dar información sobre la empresa a personas no autorizadas por el empleador. **23.** No presentarse a rendir los descargos cuando sea requerido por el empleador. **24.** El sostener relaciones de tipo sentimental con los compañeros de trabajo. **25.** El no tomar participación, en las diferentes actividades que con motivo ordinario o extraordinario programe el empleador. **26.** El no diligenciar los formatos establecidos para control y registro de las actividades dadas por el empleador. **27.** La falsificación o el incumplimiento a la renovación oportuna de sus documentos requeridos para el desempeño de su labor contratada. **28.** El incumplimiento de las funciones asignadas por el empleador. **29.** El daño, alteración, falsificación de documentos relacionados y dados en el desarrollo de las funciones de su cargo. **30.** La comunicación o manifestación por cualquier medio, reportado por nuestros clientes en donde por él se manifieste que el trabajador ha violado normas, políticas, procedimientos establecidos por este, lo mismo que el maltrato, agresión verbal o física hacia los mismos. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo ratifican y están de acuerdo, que el incumplimiento de las anteriores disposiciones será calificado como falta grave, y por lo mismo aceptan los efectos correspondientes, conforme lo dispone el artículo 7 ^{0} del Decreto 2351 de 1965. **OCTAVA - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de la prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni apliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. **NOVENA - RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR:** El trabajador se compromete a cuidar y responder por los bienes a él encomendados para poder realizar el trabajo objeto de este contrato. Este compromiso lo hace responsable del cuidado y mantenimiento de los equipos cumpliendo con los parámetros y especificaciones de operación del equipo y de sus partes integrantes; igualmente se compromete a diligenciar los diferentes reportes tales como listas de chequeo y demás que se generen en el desarrollo de sus funciones. EL EMPLEADOR se compromete a entregar el equipo en perfectas condiciones, apto para su operación. Para cumplir con lo estipulado en esta cláusula se hará un acta o inventario que forma parte de este contrato donde se registrará la entrega de herramientas o elementos de trabajo que emplee para el desempeño de la labor contratada y EL TRABAJADOR se compromete a conservar los equipos en las mismas condiciones en que se le entregan los cuales serán devueltos al término del contrato en el estado en que se le entregaron, salvo el deterioro natural; el incumplimiento a este compromiso originara la terminación inmediata del contrato laboral, así mismo se responsabiliza al trabajador. **DÉCIMA - EFECTOS:** el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA:** Además de las faltas graves ya relacionadas en este contrato, el empleador también podrá dar por terminado unilateralmente el vínculo laborar que une a las partes, si el trabajador estuviere incurso en las siguientes causales. **1.** El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. **2.** Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. **3.** Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes, vigilantes o celadores. **4.** Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras,

materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 5. Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. 6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. 7. La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por un tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. 8. La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. **DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** El TRABAJADOR, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, o de sus compañeros o jefes inmediatos. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el trabajador, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **DÉCIMA TERCERA - CLAUSULA DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona mediante la firma de las partes, dejando sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito suscrito entre las partes, y declarando de mutuo acuerdo que el presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de suscripción de este, y tendrá plena aplicabilidad en cualquier circunstancia o tiempo.

Para constancia se firma el presente contrato, el día 08 de mayo de 2025

TRABAJADOR

EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO
C.C.74347689 de MIRAFLORES

EMPLEADOR

CONSORCIO NUEVO AMANECER
NIT. 901862284-1
R/L

73345

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 74.347.689
VARGAS LEGUIZAMO
APELLIDOS
EDGAR OCTAVIO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1981
MIRAFLORES
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
19-FEB-2000 MIRAFLORES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

A-4654000-01330337-M-0074347689-20221122 0090908701A 1 56442062

R111 –

73346

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yopal, 08 de mayo de 2025
Señores
CONSORCIO NUEVO AMANECER
Yopal

Referencia: Contrato de prestación de servicio No. SECOP II CAS –OAJ-SAS-009-2024 y Numero Interno 1564-2024, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR, EN FORMA SEGURA, SOSTENIBLE Y EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Estimados señores:

El suscrito **EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO** identificado con C.C No. **74.347.689** autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Consorcio Nuevo Amanecer, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en Consorcio Nuevo Amanecer, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Yopal, el día 08 del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO
CC 74347689 DE MIRAFLORES
CONDUCTOR

PDF ACE Scanner

73347

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:31:17 horas del 08/05/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **74347689,** Apellidos y Nombres **VARGAS LEGUIZAMO EDGAR OCTAVIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSORCIO NUEVO AMANECER**, con NIT **901862284-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

73348

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

Libertad y Orden

No. 74347689

NOMBRE

EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO

FECHA DE NACIMIENTO
16-10-1981

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
07-04-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2024	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	07-04-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	07-04-2028	PUBLICO



COMACOLOR COLOMBIA-LC-24

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC0700299346

RUNT

Transporte

73349

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO

DOCUMENTO:

C.C. 74347689

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

4621391

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

01/09/2010

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
74347689	DIR DPTAL TTOyTTE CASANARE/AGUAZUL	07/04/2025	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 74347689

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	07/04/2025	07/04/2028	
B2	07/04/2025	07/04/2035	
A2	07/04/2025	10/01/2024	

74347689	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	08/04/2022	INACTIVA		Ver Detalle
74347689	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	04/06/2019	INACTIVA		Ver Detalle
74347689	STRIA TTOyTTE MCPAL VILLAVICENCIO	19/03/2016	INACTIVA		Ver Detalle
10743149	INST TTOyTTE ACACIAS	07/03/2013	VENCIDA		Ver Detalle
10642215	INST TTOyTTE ACACIAS	13/02/2013	INACTIVA		Ver Detalle
110010000444823	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	09/10/2002	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

73350

Cédula:	74347689
Fecha de expedición:	08/05/2025

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 08 de mayo de 2025 a las 09:16 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

73351

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

EDGAR OCTAVIO VARGAS LEQUIZAMO

Identificado(a) con documento de identidad N° CC 74347689

Curso y aprobó satisfactoriamente el curso de 8 Horas

PRIMEROS AUXILIOS Y SOPORTE VITAL BÁSICO

Nuestro Compromiso es tu Salud y Seguridad. Crecemos Contigo!

9/8/2024/ C-3790

FECHA

TATIANA AFRICANO
Lic. Sst- Res. 563 de 06 Abril 2021 Sec. Salud Boyacá

Instituto de Ciencias Aplicadas, Emprendimiento, Innovación e Investigación.- www.indeci.com.co
Diagonal 59 N°11 C-54 Sogamoso /Boyacá / Colombia - 3203869656

73352

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

EDGAR OCTAVIO VARGAS LEQUIZAMO

Identificado(a) con documento de identidad N° CC 74347689

Curso y aprobó satisfactoriamente el curso de 8 Horas

MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES O ANTROPICOS

Nuestro Compromiso es tu Salud y Seguridad. Crecemos Contigo!

9/14/2024/ C-3811

FECHA

TATIANA AFRICANO
Lic. Sst- Res. 563 de 06 Abril 2021 Sec. Salud Boyacá

Instituto de Ciencias Aplicadas, Emprendimiento, Innovación e Investigación.- www.indeci.com.co
Diagonal 59 N°11 C-54 Sogamoso /Boyacá / Colombia - 3203869656

73353

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

EDGAR OCTAVIO VARGAS LEQUIZAMO

Identificado(a) con documento de identidad N° CC 74347689

Curso y aprobó satisfactoriamente el curso de 8 Horas

NORMAS DE TRANSITO, SEGURIDAD VIAL, RESPETO, TRANSPORTE DE PASAJEROS

Nuestro Compromiso es tu Salud y Seguridad. Crecemos Contigo!

9/15/2024/ C-3832

FECHA

TATIANA AFRICANO
Lic. Sst- Res. 563 de 06 Abril 2021 Sec. Salud Boyacá

Instituto de Ciencias Aplicadas, Emprendimiento, Innovación e Investigación.- www.indeci.com.co
Diagonal 59 N°11 C-54 Sogamoso /Boyacá / Colombia - 3203869656

73354

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

EDGAR OCTAVIO VARGAS LEQUIZAMO

Identificado(a) con documento de identidad N° CC 74347689

Curso y aprobó satisfactoriamente el curso de 8 Horas

MANEJO COMPORTAMENTAL DE PERSONAL ESCOLAR PARA CONDUCTORES

Nuestro Compromiso es tu Salud y Seguridad. Crecemos Contigo!

8/7/2024/ C-3461

FECHA

TATIANA AFRICANO
Lic. Sst- Res. 563 de 06 Abril 2021 Sec. Salud Boyacá

Instituto de Ciencias Aplicadas, Emprendimiento, Innovación e Investigación.- www.indeci.com.co
Diagonal 59 N°11 A-202 Piso 2 Sogamoso /Boyacá / Colombia - 3203869656

73355

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

EDGAR OCTAVIO VARGAS LEQUIZAMO

Identificado(a) con documento de identidad N° CC 74347689

Curso y aprobó satisf 1115864479 e el curso de 8 Horas

SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE

Nuestro Compromiso es tu Salud y Seguridad. Crecemos Contigo!

9/7/2024/ C-3769

FECHA

TATIANA AFRICANO
Lic. Sst- Res. 563 de 06 Abril 2021 Sec. Salud Boyacá

Instituto de Ciencias Aplicadas, Emprendimiento, Innovación e Investigación.- www.indeci.com.co
Diagonal 59 N°11C-54 Sogamoso /Boyacá / Colombia - 3203869656

78356

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

DIGSA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACION Y VALIDACION DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 1777831

Que el(la) señor(a) SLP EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO identificado(a) con Cédula de ciudadanía 74347689 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001.

Que en razón de lo anterior su empleador o administrador de pensiones deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, artículo 2.1.13.5 inciso 4, que a la letra reza: «[...]Cuando la persona afiliada como cotizante a un régimen exceptuado o especial o su cónyuge, compañero o compañera permanente tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá efectuar la respectiva cotización al Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA o quien haga sus veces. Los servicios de salud serán prestados, exclusivamente a través del régimen exceptuado o especial y podrá recibir las prestaciones económicas que reconoce el Sistema General de Seguridad Social en Salud en proporción al ingreso base de cotización por el que efectúo los aportes al Sistema. Para tal efecto, el aportante tramitará su pago ante el FOSYGA o quien haga sus veces»

Dada en Bogotá D.C., el día 08 de mayo de 2025

Mayor CRISTOBAL EMILIO ROJAS ROJAS
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS

78397

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN

DIGSA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 1777843

Que el (la) señor(a) SLP. EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO identificado(a) con Cédula de ciudadanía 74347689 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

La presente certificación se expide como constancia de que el (la) mencionado(a) usuario(a) se encuentra ACTIVO en la Base de Datos de afiliados y beneficiarios.

Dada en Bogotá D.C., el día 08 de mayo de 2025.

Mayor CRISTOBAL EMILIO ROJAS ROJAS
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS

73358

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL: 2022126272

RESOLUCION NÚMERO 1017 DEL 2023

(9 de Febrero de 2023)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al (a la) señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO,** identificado(a) con **Cédula de ciudadanía** No. **74347689** de **Miraflores.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el Acuerdo 08 de 2016

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, en la Hoja de Servicios Militares, radicada en esta Entidad bajo el No **2022126272** del **13 de Diciembre de 2022**, distinguida con el No. **3-74347689** del **30 de Noviembre de 2022,** expedida por la respectiva fuerza, consta que el (la) señor(a) **EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO** fue retirado (a) de la actividad militar por **POR TENER DERECHO A LA PENSION**, baja efectiva **27 de Febrero de 2023** con el grado de **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO.**

2. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. **2022126272** y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio: **20 Año(s) 7 Mes(es) 9 Día(s)**

Nombre	Fecha de Nacimiento
WENDY VANESSA VARGAS HERNANDEZ	25/04/2012

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro, en cuantía del **70.00** % del salario mensual **(Decreto 2613 del 28 de Diciembre de 2022)**, indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual más el 40%, en los términos del inciso segundo del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000) de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 1161 de 24 de junio de 2014, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Liquidación	Porcentaje	Valor
Sueldo básico (SMMLV + 40%)		$1,624,000.00
	70.00%	$1,136,800.00
Prima de antigüedad	38.50%	$625,240.00
Subsidio familiar	23.00%	$261,464.00
	Valor Asignación:	$2,023,504.00

4. Que en el presente acto administrativo no se consigna el estado civil del precitado militar toda vez que no se allegó documento soporte que acredite el mismo como lo es registro civil de matrimonio, declaración de unión marital de hecho, sentencia o escritura pública que decrete el divorcio, así una vez se allegue el mencionado documento esta Entidad procederá a expedir el acto administrativo correspondiente.

5. Que debido a que dentro de la hoja de servicios del mencionado militar viene reconocida la partida de subsidio familiar liquidada en el 23%, de conformidad con lo señalado en el Artículo 1 del Decreto 1161 del 24 de junio de 2014, el mismo porcentaje se mantendrá para reconocimiento de asignación de retiro.

6. Que es procedente manifestar al señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro operarán hasta el 50% del valor de la misma.

7. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO,** con fecha de nacimiento **16 de Octubre de 1981** e identificado(a) con **Cédula de ciudadanía** No. **74347689** de **Miraflores,** con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del **28 de Febrero de 2023**, así:

- En cuantía del **70.00%** del salario mensual **(Decreto 2613 del 28 de Diciembre de 2022)**, indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual más el 40%, en los términos del inciso segundo del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000).

- Adicionado con un treinta y ocho, punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y con el 23% del subsidio familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 1161 de 24 de junio de 2014.

ARTÍCULO 2°. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el último considerando de la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Con la aceptación del presente acto administrativo, el beneficiario declara que no recibe pago por Pensión de Invalidez, la cual es incompatible de conformidad con lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, Artículos 30 y 36 del Decreto 4433 de 2004 y el inciso segundo del Artículo 175 del Decreto 1211 de 1990. **"Prohibición de recibir doble asignación del tesoro Público"**. De encontrarse en esta situación, el beneficiario puede elegir la que le sea más favorable.

ARTÍCULO 4°. Manifestar al señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO**, que en virtud del artículo 19 de la Resolución No. 8062 del 2016, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTÍCULO 5°. El (La) Señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO,** aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días

siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTÍCULO 6°. Manifestar que las mesadas que por concepto de asignación de retiro se causen a su favor, están sujetas al fenómeno de la prescripción de que trata el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

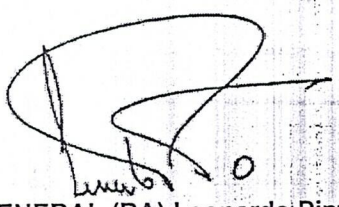
ARTÍCULO 7°. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga esta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTÍCULO 8°. Que el (la) señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO** autorizó la notificación de esta actuación administrativa a través del correo electrónico por el aportado, en tal virtud procédase conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo al militar que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Parágrafo 1° Téngase como datos de contacto del (de la) señor(a) **SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO** los siguientes: Dirección: **Carrera 12 # 3 – 36, Barrio Villa del Bosque - Monterrey - Casanare - Colombia,** Teléfono(s): **3207780928,** Correo electrónico: **vargasleguizamo-30@hotmail.com**

ARTÍCULO 9°. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE,
Bogotá, D.C., 9 de Febrero de 2023.



MAYOR GENERAL (RA) Leonardo Pinto Morales
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Luis Enrique Rodriguez Forero
IP: 172.16.10.147, Fecha: 2/9/2023 11:48:17 AM

Revisó: P.D Gloria Maria Lancheros Zambrano
IP: 2801:1ac:0:3:ff6b:47bb:c59c:d6a9, Fecha: 2/9/2023 8:49:24 AM

Sustanció: P.D Brayan David Martinez Nigrinis
IP: 172.16.10.127, Fecha: 2/5/2023 2:41:56 PM

Elaboró: Tania Alejandra Ruiz Barbosa
IP: 172.16.10.12, Fecha: 1/25/2023 2:14:09 PM

Expediente: 74347689

73361

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

- [] Inscripción del trabajador
- [] Modificación
- [] Traslado
- [] Reintegro en el mismo mes Si [] NO []

Indique última fecha de retiro: AÑO MES DIA

SGS CO09/2884

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedicion	Sexo
CEDULA: 74347689	2000-02-19	MASCULINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
VARGAS	LEGUIZAMO	EDGAR	OCTAVIO

Fecha de nacimiento	Telefono	Dirección de residencia	Barrio
1981-10-16	3207780928	CRA 12 N 3-36 VILLAS D	

Correo Electronico: VARGASLEGUIZAMO-30@HOTMAIL.COM

Estado civil: CASADO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas labor mes	Cargo	Sueldo Básico
MONTERREY	2025-05-09	146	CONDUCTOR	1423500

Tipo de contrato: OBRA LABOR | Administra recursos públicos: [] | Servidor público: [] | Nivel de escolaridad: SECUNDARIA

Profesión: CONDUCTOR | Ocupacion: CONDUCTORES DE BUSES, MICROBUSES Y TRANVIAS

Orientacion sexual: NO DISPONIBLE | Vivienda: FAMILIAR

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA | Pertenencia etnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Telefono
CONSORCIO NUEVO AMANECER	

NIT, CC O CE	DEPENDENCIA
901862284	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedicion	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a las cual está afiliado(a): | Sueldo básico:

Datos Personales de Solicitud

Yo, EDGAR OCTAVIO VARGAS OCTAVIO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 74347689,manifiesto así de manera expresa, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la función que le compete el tratamiento de los que fueron recolectados para las finalidades, así como para el envío de mensajes de correos de texto (SMS); de igual forma autorizó de manera irrevocable a la Caja a corroborar con cualquier persona, institución y autoridad, la información relativa a mis referencias personales, comerciales, fiscales, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinentes para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son exactos y examinados por quien firma.

Firma del trabajador(a)
C.C. T.I. R.C o C.E. No 74347689

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!!

Radicado: 2025-05-09-ecK7k4nBc-nfi
Fecha: 2025-05-09
Hora: 09:34:11
Destino: Afiliaciones
Empresa: CONSORCIO NUEVO AMANECER

La información de este formato está sujeta a verificacion

Utilice este formato exclusivamente para afiliación de trabajadores solteros, casados o en unión libre sin beneficiarios.

73362

equidad
riesgos laborales

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

CERTIFICA QUE

El(La) señor(a) EDGAR OCTAVIO VARGAS LEGUIZAMO identificado(a) con CC número 74347689 está afiliado(a) a nuestra Administradora de Riesgos Laborales con la siguiente información:

Empresa:	CONSORCIO NUEVO AMANECER		
N° Identificación:	901862284		
Centro de trabajo:	Riesgo IV 4492101 Tarifa 4.350%	Sueldo básico:	$ 1.423.500
Inicio de cobertura:	09/05/2025	Fecha de retiro:	
Tipo de cotizante:	Dependiente	Estado:	Activo

La anterior certificación se expide a través de nuestro sitio web https://www.laequidadarl.coop el dia:

lunes, 12 de mayo de 2025 a las 09:30 AM

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente en nuestra línea de atención en Bogotá al número 5922929 Ext. 1232 ó 317 4022427, citando el consecutivo 00015859310002236541.

Cordialmente,

LA EQUIDAD SEGUROS O.C. – Riesgos Laborales

73363

Generado por: **CRONHIS.** Fecha Impresión:2025-05-28 10:15:04 AM(PAOLAA)

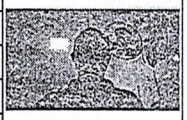
NUESTRA IPS
RAZÓN Y CORAZÓN S.A.S

NUESTRA I.P.S. S.A.S
NIT:900342271
CRA 11 N13 81 B/ALFONSO LOPEZ TELÉFONO 313 201 4695

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

EXAMEN: Ingreso	**HORA:** 08:12AM	**FECHA DE REALIZACIÓN:** 2025-05-07

DATOS EMPRESA Y CARGO			
NOMBRE DE LA EMPRESA	CONSORCIO NUEVO AMANECER	**TELÉFONO**	
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA		**ANTIGÜEDAD/MES**	1 MESES
DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CONDUCTOR	**CARGO**	CONDUCTOR

DATOS TRABAJADOR					
APELLIDOS Y NOMBRES	LEGUIZAMO VARGAS EDGAR OCTAVIO		**ESCOLARIDAD**	BÁSICA SECUNDARIA	
FECHA DE NACIMIENTO	1981-10-16	**EDAD:** 43 Años	**ESTADO CIVIL**	Unión Libre	
IDENTIFICACIÓN	74347689	**GENERO:** M	**EPS**	SANIDAD FUERZAS MILITARES	
DIRECCIÓN	CARRERA 12 N 3 -33 VILLA DEL BOSQUE		**TELÉFONO**	3207780928	

PARACLÍNICOS		OBSERVACIÓN
TEOMUSCULAR	NORMAL	APTO
AUDIOMETRIA	NORMAL	NORMAL
VISIOMETRIA	NORMAL	NORMAL

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	Condiciones de salud acordes con los requerimientos del perfil del cargo.

OBSERVACIONES LABORALES

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA LABOR

Dieta Rica en Frutas, Verduras, Proteinas
Realizar actividad física mínimo 30 minutos diarios
Capacitación y adherencia amanejo de cargas o posturas
Capacitación y adherencia pausas activas
Uso estricto de elementos de protección personal
Cumplir normas de seguridad y salud en el trabajo
Control peso/nutrición balanceada
Inducción e inspección en higiene postural y manejo de cargas
Estilos de vida saludables

El médico(a) especialista en salud ocupacional hace constar que se realizó el examen médico al trabajador de acuerdo a la normatividad vigente y que la custodia de la historia clínica es su responsabilidad.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Certifico que como paciente, he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias que la empresa requiere y doy fé que la información suministrada y registrada por el médico es veraz.
Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro) dando cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007 Art. 10 y Resolución 0312 de 2019 y las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL

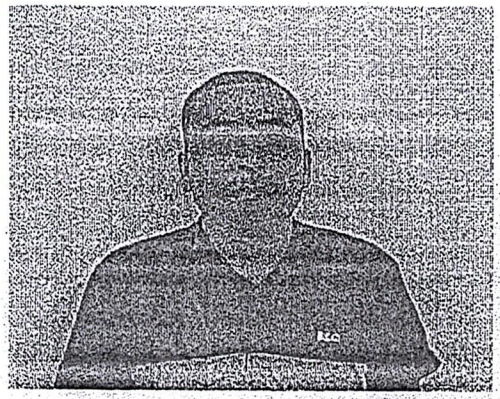
FIRMA DEL TRABAJADOR

R111 Ma40 73364

HOJA DE VIDA

CONDUCTOR

R111



111

DATOS PERSONALES

Nombre:	NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN
Número de cedula:	80821847
Fecha de nacimiento:	8/11/1985
Lugar de nacimiento	MONTERREY
Fecha expedición documento:	18/11/2003
Lugar expedición documento:	BOGOTA
Formación académica:	BACHILLER
Ciudad / Municipio:	MONTERREY
Dirección de residencia:	VRDA BRISAS DEL LLANO
Numero Celular:	3227849080
Correo electrónico:	nestorleandrotoloza85@hotmail.com

REFERENCIAS

Personal	**Nombre:**	LEIDY BENITEZ
	Número de Teléfono:	3125133025
Laboral	**Nombre:**	LLANOLAY
	Número de teléfono:	3208700325

NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN

C.C. 80821847 DE BOGOTA

73365

CONSORCIO NUEVO AMANECER

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA, SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO NUEVO AMANECER y NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	CONSORCIO NUEVO AMANECER
NIT:	901862284-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ADOLFO FERNANDO RINCÓN REYES
DOMICILIO DEL EMPLEADOR.	CALLE 25 Nº 22B-05
TELÉFONO EMPLEADOR:	3102633148
INFORMACIÓN BÁSICA DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRABAJADOR.	80821847
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	VEREDA BRISAS DEL LLANO MONTERREY
TELÉFONO:	3227849080
CARGO	CONDUCTOR
SALARIO BÁSICO:	($1.423.500) + AUXILIO TRANSPORTE ($200.000)
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	CUALQUIER LUGAR EN CUAL TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR.
FECHA INICIO DE LABORES:	2/05/2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA.	PRESTAR EL SERVICIO COMO CONDUCTOR EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR 1564-2024.

Entre **EL CONSORCIO NUEVO AMANECER** identificado con NIT. **901.862.284-1**, Representado legalmente por **ADOLFO FERNANDO RINCÓN REYES**, por una parte, quien en adelante se denominará **EMPLEADOR** y por la otra **NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN**, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de trabajo por obra o labor determinada, el cual está regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO COMO CONDUCTOR EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR 1564-2024, estableciendo las siguientes partes; EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y este se obliga a: **1)** poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. **2)** a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **3)** a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; Del mismo modo el trabajador se obliga a desempeñar en forma eficaz, las funciones descritas en el Manual de Funciones, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación, PARÁGRAFO. Además de las funciones específicas derivas del oficio para el cual se le contrata, EL TRABAJADOR deberá tener disposición para brindar apoyo en cualquier otra área de la empresa cuando EL EMPLEADOR lo solicite, sin que esto genere pagos adicionales. **SEGUNDA - REMUNERACIÓN:** EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades señaladas arriba. Dentro del pago se

encuentran incluidos las diferentes remuneraciones de que tratan los capítulos I II, y III del título VII del CS. T, El auxilio de transporte será remunerado junto al pago del salario. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se celebra por el término que dure la labor contratada entre CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAS-009-2024 y Nº Interno 1564 de 2024 y EL CONSORCIO NUEVO AMANECER , en el entendido que el objeto del contrato, es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, contrato que se ejecuta de acuerdo al calendario escolar que tiene proyectado la Gobernación de Casanare en Cabeza de su secretaria de Educación. Parágrafo Primero: Se aclara que de acuerdo a los tiempos estipulados que tiene el contrato macro, se tendrán suspensiones en el término de ejecución del mismo tales como (Receso de escolar de mitad de año en los meses de junio y julio del año 2024), fechas en que la ejecución queda suspendida por tal motivo y como el contrato es de acuerdo al calendario escolar, en dichas fechas las actividades del Consorcio quedan suspendidas, por lo tanto no habrá prestación 'de servicio, quedando desde la firma de este documento claro y aceptado que en dichas fechas no hay lugar a ningún pago. Parágrafo Segundo. En todo caso las fechas de inicio; terminación, suspensión y reinicio estarán supeditadas a la efectiva prestación, del servicio en el vehículo y ruta asignada. El anterior término de, duración no incluye nuevos contratos, adiciones u otrosí complementarios del contrato inicial. **CUARTA - JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR pudiendo hacer este, cambios o ajustes de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo tácito o escrito entre las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del CS. T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 del C.S.T. En caso de que aplique, todo trabajo suplementario deberá estar autorizado en forma previa por el empleador, en caso contrario no habrá lugar al reconocimiento de este. **QUINTA - PERIODO DE PRUEBA:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de **2 MESES** Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna en forma unilateral, de conformidad con el Art. 80 del CS. T. modificado por el Art. 3 del Decreto 617/54. **SEXTA - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES:** El trabajador se compromete: **1)** Cumplir con todas las normas de seguridad establecidas por el empleador, las autoridades y por la entidad o empresa con la que contrate EL EMPLEADOR. **2)** Usar adecuadamente todos los implementos de seguridad y la dotación. **3)** Se compromete a cumplir con la Política de EL EMPLEADOR y de los clientes de la empresa en lo referente a "cero accidentes", "cero lesiones" y daños a la propiedad y a "proteger el medio ambiente", "cero consumos de bebidas embriagantes", higiene y seguridad industrial, salud ocupacional, conservación del medio ambiente y las demás que sean establecidas por EL EMPLEADOR. **4)** Diligenciar los formatos de control y chequeo que le sean exigidos. **5)** Cumplir estrictamente los procedimientos establecidos para las operaciones específicas. **6)** Observar y seguir rigurosamente las normas que le fije el EMPLEADOR para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. **7)** Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del EMPLEADOR, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por su naturaleza privadas. **8)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR respecto del desarrollo de sus actividades. **9)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad sus funciones. **10)** Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe el EMPLEADOR a las cuales hubiese sido citado. **11)**

Conservar completa armonía y compresión con los estudiantes, con superiores y compañeros del trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. **12)** Cumplir permanentemente y con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina todas las actividades que le sean propias del cargo y/o labor contratada. **13)** Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio en su dirección, teléfono. **14)** Cumplir a cabalidad el horario fijado por el EMPLEADOR y su reglamento interno de trabajo. **15)** Dar cumplimiento al contrato de trabajo de manera cuidadosa y diligente en lugar, tiempo y demás condiciones pertinentes. **16)** deberá cumplir con todas las medidas contenidas en el protocolo de bioseguridad de la empresa prestadora del servicio de transporte escolar. (Reporte diario de condiciones de salud, uso de tapabocas, lavado de manos, higiene respiratoria, entre otros).**17)** Avisar oportunamente de las novedades en la prestación del servicio. **18)** Cumplir con las demás funciones que sean asignadas por el empleador. Parágrafo. Las partes acuerdan que el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del trabajador, dispuestos en el artículo séptimo del presente contrato, se tendrán como falta grave en la ejecución del contrato, y será causa suficiente para dar por terminado unilateralmente el mismo con justa causa. **SÉPTIMA - FALTAS GRAVES CONVENIDAS ENTRE LAS PARTES QUE GENERAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **1.** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentadas. **2.** Presentarse tarde a la jornada de trabajo, por tercera vez. **3.** La revelación de datos reservados del empleador (información administrativa, financiera y operativa. **4.** Las repetidas desavenencias, riñas, malos tratos y demás con sus compañeros de trabajo, superiores o personal que supervise sus labores. **5.** El hecho que el trabajador se presente en estado de embriaguez al trabajo, bajo sus efectos o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aun por primera vez. **6.** El hecho que abandone el sitio de trabajo sin permiso de sus superiores. **7.** La no asistencia a la sección completa de la jornada de trabajo, o más sin excusa suficiente a juicio del empleador. **8.** El no presentar rendimiento promedio normal de sus compañeros de trabajo, **9.** El hecho de presentar mala conducta con sus superiores, compañeros o personal representante de los clientes de la empresa. **10.** El hecho de demostrar desinterés e irresponsabilidad en las funciones asignadas. **11.** El negarse a asistir a las capacitaciones, cursos, inducciones, conferencias de seguridad, registro de alcoholemia la cual al tomarse debe registrar 0,00 y demás que la empresa y nuestros clientes, tengan establecidas para el normal desarrollo de sus actividades. **12.** Cualquier acto de violencia física, psicológica o verbal, en contra de los compañeros de trabajo, subalternos, jefes o demás personas relacionadas directa e indirectamente con la empresa. **13.** El incumplimiento de las políticas normas, reglamentos, procedimientos y demás establecidas por el empleador, y aquellas que estén relacionadas con los estándares dictados en los programas de seguridad y salud de la empresa, y por la de los clientes del empleador, **14.** Hacer uso de teléfono celular para fines personales en horas laborales. **15.** Entablar conversaciones no relacionados con el objeto social de la empresa, con los compañeros de trabajo en áreas de trabajo y/o horas laborales. **16.** Presentarse al trabajo de forma inadecuada, **17.** Recibir dinero de clientes y/o otros sin ser autorizados por sus superiores. **18.** No cumplir con los protocolos dados por los superiores para los diferentes procedimientos que se realizan. **19.** Incumplir con las normas de medicina preventiva, higiene y seguridad industrial. **20.** No cumplir los protocolos o procedimientos para la utilización y manejo de equipos, herramientas y elementos del trabajo. **21.** Abusar de la confianza depositada por el empleador para comportarse indebidamente o no obedecer las órdenes dadas por el mismo. **22.** Permitir el ingreso a las instalaciones o dar información sobre la empresa a personas no autorizadas por el empleador. **23.** No presentarse a rendir los descargos cuando sea requerido por el empleador.

24. El sostener relaciones de tipo sentimental con los compañeros de trabajo. **25.** El no tomar participación, en las diferentes actividades que con motivo ordinario o extraordinario programe el empleador. **26.** El no diligenciar los formatos establecidos para control y registro de las actividades dadas por el empleador. **27.** La falsificación o el incumplimiento a la renovación oportuna de sus documentos requeridos para el desempeño de su labor contratada. **28.** El incumplimiento de las funciones asignadas por el empleador. **29.** El daño, alteración, falsificación de documentos relacionados y dados en el desarrollo de las funciones de su cargo. **30.** La comunicación o manifestación por cualquier medio, reportado por nuestros clientes en donde por él se manifieste que el trabajador ha violado normas, políticas, procedimientos establecidos por este, lo mismo que el maltrato, agresión verbal o física hacia los mismos. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo ratifican y están de acuerdo, que el incumplimiento de las anteriores disposiciones será calificado como falta grave, y por lo mismo aceptan los efectos correspondientes, conforme lo dispone el artículo 7 ^{0} del Decreto 2351 de 1965. **OCTAVA - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de la prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni apliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. **NOVENA - RESPONSABILIDADES DEL TRABAJADOR:** El trabajador se compromete a cuidar y responder por los bienes a él encomendados para poder realizar el trabajo objeto de este contrato. Este compromiso lo hace responsable del cuidado y mantenimiento de los equipos cumpliendo con los parámetros y especificaciones de operación del equipo y de sus partes integrantes; igualmente se compromete a diligenciar los diferentes reportes tales como listas de chequeo y demás que se generen en el desarrollo de sus funciones. EL EMPLEADOR se compromete a entregar el equipo en perfectas condiciones, apto para su operación. Para cumplir con lo estipulado en esta cláusula se hará un acta o inventario que forma parte de este contrato donde se registrará la entrega de herramientas o elementos de trabajo que emplee para el desempeño de la labor contratada y EL TRABAJADOR se compromete a conservar los equipos en las mismas condiciones en que se le entregan los cuales serán devueltos al término del contrato en el estado en que se le entregaron, salvo el deterioro natural; el incumplimiento a este compromiso originara la terminación inmediata del contrato laboral, así mismo se responsabiliza al trabajador. **DÉCIMA - EFECTOS:** el presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA:** Además de las faltas graves ya relacionadas en este contrato, el empleador también podrá dar por terminado unilateralmente el vínculo laborar que une a las partes, si el trabajador estuviere incurso en las siguientes causales. **1.** El haber sufrido engaño por parte del trabajador, mediante la presentación de certificados falsos para su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. **2.** Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo. **3.** Todo acto grave de violencia, injuria o malos tratamientos en que incurra el trabajador fuera del servicio, en contra del patrono, de los miembros de su familia o de sus representantes y socios, jefes, vigilantes o celadores. **4.** Todo daño material causado intencionalmente a los edificios, obras, materias primas, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. **5.** Todo acto inmoral o delictuoso

CONSORCIO NUEVO AMANECER

que el trabajador cometa en el taller, establecimiento o lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores. **6.** Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos. **7.** La detención preventiva del trabajador por más de treinta (30) días, a menos que posteriormente sea absuelto, o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días, o aun por un tiempo menor, cuando la causa de la sanción sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. **8.** La ineptitud del trabajador para realizar la labor encomendada. **DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** El TRABAJADOR, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios, o de sus compañeros o jefes inmediatos. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el trabajador, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas, DÉCIMA **TERCERA - CLAUSULA DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona mediante la firma de las partes, dejando sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito suscrito entre las partes, y declarando de mutuo acuerdo que el presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de suscripción de este, y tendrá plena aplicabilidad en cualquier circunstancia o tiempo.

Para constancia se firma el presente contrato, el día 30 de abril de 2025.

TRABAJADOR

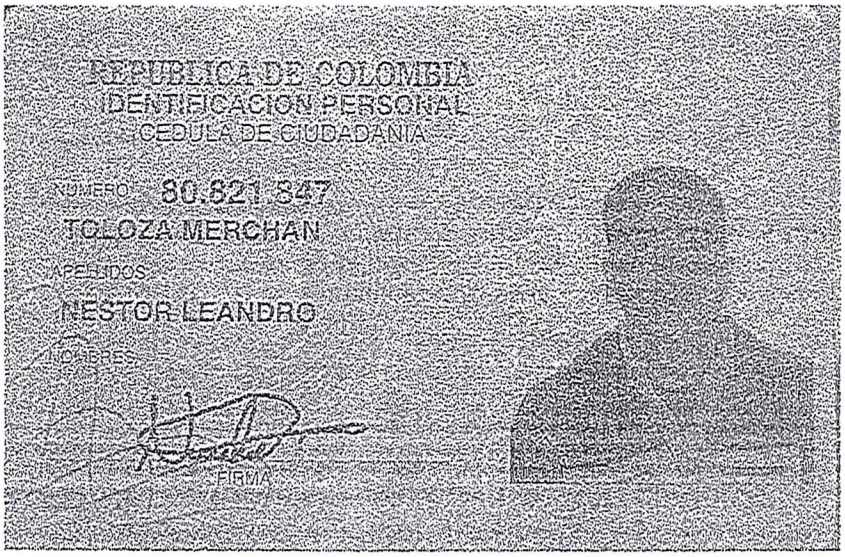
NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN
C.C.80821847 de BOGOTA D.C

EMPLEADOR

CONSORCIO NUEVO AMANECER
NIT. 901862284-1
R/L

73370

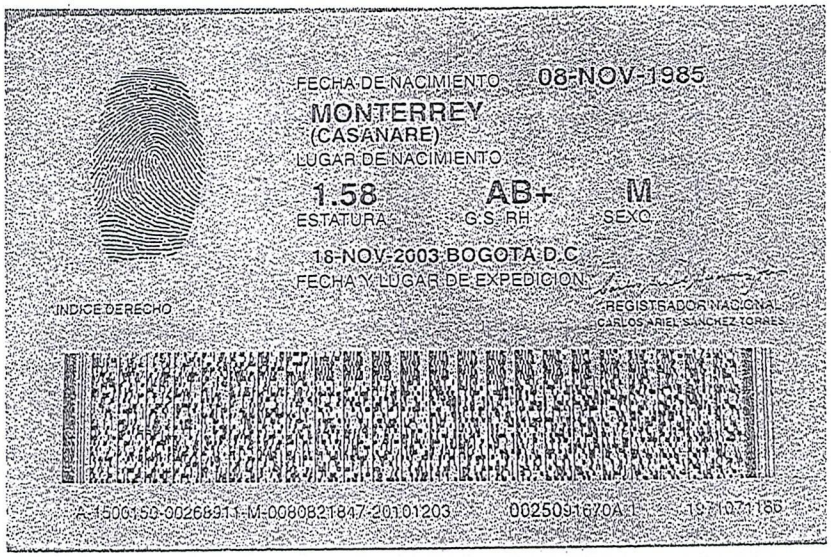
FOLIO 111



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80.821.847
TOLOZA MERCHAN
APELLIDOS
NESTOR LEANDRO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1985
MONTERREY
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-NOV-2003 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-1500150-00268311 M-0080821847-20101203 0025091670A 1 19710715 85

73371

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yopal, 30 de abril de 2025
Señores
CONSORCIO NUEVO AMANECER
Yopal

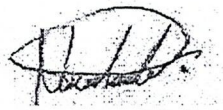
Referencia: Contrato de prestación de servicio No. SECOP II CAS –OAJ-SAS-009-2024 y Numero Interno 1564-2024, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR, EN FORMA SEGURA, SOSTENIBLE Y EFICIENTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

Estimados señores:

El suscrito **NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN** identificado con C.C No. **80.821.847** autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Consorcio Nuevo Amanecer, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en Consorcio Nuevo Amanecer, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Yopal, el día 30 del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN
CC 80821847 DE BOGOTA D.C
CONDUCTOR

73372

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:49:24 horas del 30/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80821847,** Apellidos y Nombres **TOLOZA MERCHAN NESTOR LEANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSORCIO NUEVO AMANECER**, con NIT **901862284-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

73873

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 80821847

APELLIDOS

NOMBRE

NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN

FECHA DE NACIMIENTO

08-11-1985

GS RH

AB+

FECHA DE EXPEDICIÓN

12-01-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



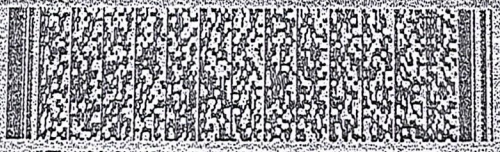
ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

STRIA TTOyMOV MCPAL VILLANUEVA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	26-06-2023	PARTICULAR
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	12-01-2033	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	12-01-2028	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07000857943

RUNT

Transporte

73374
X

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

NESTOR LEANDRO TOLOZA MERCHAN

DOCUMENTO:

C.C. 80821847

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

Número de inscripción:

5505805

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

24/02/2011

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
80821847	STRIA TTOyMOV MCPAL VILLANUEVA	12/01/2023	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 80821847

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C2	12/01/2023	12/01/2026	
A2	10/03/2006	20/06/2023	
B2	12/01/2023	12/01/2033	

80821847	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	24/11/2017	INACTIVA		Ver Detalle
80821847	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	05/03/2014	INACTIVA		Ver Detalle
7541250	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	24/02/2011	VENCIDA		Ver Detalle
110010002506644	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	10/03/2006	INACTIVA		Ver Detalle
110010002505183	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	10/03/2006	INACTIVA		Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

Información Certificados Médicos

Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes

Información solicitudes de validación de identidad